

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 468
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MINÍMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: MILENIO PC S.A.
DEMANDADA: GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00070-00.

VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

MILENIO PC S.A., actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la sociedad GRAN COLOMBIA DE AVIACIÓN S.A.S., persona jurídica con domicilio en Cali y representada legalmente por ANDRES FELIPE BOTERO GOMEZ, teniendo en cuenta las obligaciones contenidas en las facturas aportadas con la demanda.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos en los arts. 772, 7673 y 774 del Código de Comercio, art. 422 del C. G. del P. y además, cumple con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la sociedad GRAN COLOMBIANA DE AVIACIÓN S.A.S. y a favor de MILENIO PC S.A., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) Por la suma de \$14.946.400 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA78663** del 19 de abril del 2021 con fecha de vencimiento 19 de mayo de 2021.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal a) causados desde el 20 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- c) Por la suma de \$14.817.880 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA79104** del 11 de mayo de 2021 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2021.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal c) causados desde el 11 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

- e) Por la suma de \$442.118 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. AC79317** del 01 de junio de 2021 con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal e) causados desde el 02 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- g) Por la suma de \$1.239.000 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. AC79318** del 01 de junio de 2021 con fecha de vencimiento el 01 de julio de 2021.
- h) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal g) causados desde el 02 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- i) Por la suma de \$14.817.880 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA79733** del 16 de junio de 2021 con fecha de vencimiento el 16 de julio de 2021.
- j) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal i) causados desde el 17 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- k) Por la suma de \$14.888.090 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA79898** del 06 de julio de 2021 con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 2021.
- l) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal k) causados desde el 06 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- m) Por la suma de \$29.539.806 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA80497** del 04 de agosto de 2021 con fecha de vencimiento el 03 de septiembre de 2021.
- n) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal m) causados desde el 04 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.
- o) Por la suma de \$14.817.800 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA80933** del 07 de septiembre de 2021 con fecha de vencimiento el 07 de octubre de 2021.
- p) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal o) causados desde el 08 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

- q) Por la suma de \$14.817.880 M/cte por concepto de capital representados en la **factura No. CA81333** del 04 de octubre de 2021 con fecha de vencimiento el 03 de noviembre de 2021.
- r) Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el literal **q)** causados desde el 04 de noviembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o conforme a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL identificada con la C. de C. No. 51.762.319 y T. P. No. 83.071 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200070